



CV/SJ/064/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARCÁCTER DE RECTOR Y LA DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 25 de abril de 2023, la Dra. Cristina Cabrera Ramos en su carácter de directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mencionó que solicita a "EL MUNICIPIO" se contemple en el presupuesto 2023 la posibilidad de un apoyo económico, con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca para 50 emprendedores que "EL MUNICIPIO" canalice a la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Asimismo, comentó que ese costo es contemplando un subsidio previo que otorga la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. Es por lo anterior que "LA UNIVERSIDAD" solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para brindar

el servicio de incubación a manera de beca para 50 emprendedores que "EL MUNICIPIO" canalice a la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- 3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 4. Es por todo lo anterior, que "EL MUNICIPIO" busca la colaboración con "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad de que se brinde el servicio de incubación para 50 emprendedores canalizados a la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- **I.2.** Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXIX, 36 fracción XII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 1.3. Que el Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma

de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

- 1.4. Que la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez y el Lic. José Jesús Jordán Orozco, acreditan el carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.5. Que el Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, acredita el carácter y personalidad como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.
- I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050002-999999-04-04041-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

- II.2. Que tiene por objeto entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico, la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4. Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

- II.5. Que la DR. CRISTINA CABRERA RAMOS, acredita su personalidad como directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar la elección para el periodo comprendido del 24 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2028, y participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1, estando

al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.7. Que solicita el apoyo económico del "MUNICIPIO", para brindar el servicio de incubación a manera de beca para 50 emprendedores que "EL MUNICIPIO" canalice a la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.8. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca para 50 emprendedores que "EL MUNICIPIO" canalice a la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada a "LA UNIVERSIDAD" en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan

los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000. En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **29 de diciembre de 2023.**

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA ASOCIACIÓN" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL MUNICIPIO": EL Licenciado Juan Francisco Bustamante Ruisanchez, Subdirector de Innovación y Desarrollo Emprendedor de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: juan.bustamante@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por "LA UNIVERSIDAD": Al C. Carlos Héctor Espino Enríquez, Coordinador del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: hespino@uach.mx, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas notificaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

- 1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- 2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
- 3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

unio de 7 de 12

Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea "LA UNIVERSIDAD" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentra en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO", para el objeto que es destinada.
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
- 4. Cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".
- Cuando "LA UNIVERSIDAD" Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.
- 6. "EL MUNICIPIO hace del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD", que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando "LA UNIVERSIDAD", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 4 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

unio de 8 de 12 otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

- 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA UNIVERSIDAD", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
- 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
- 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, "LAS PARTES", en cumplimiento de la presente cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Chihuahua.

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







MCI651010V22 Registro Federal de Contribuyentes

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101391065 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DE 2023



Datos de Identificación del Contribu	yente:
RFC:	MCI651010V22
Denominación/Razón Social:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	10 DE OCTUBRE DE 1965
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE OCTUBRE DE 1965

Datos del domicilio registrado		
Código Postal:31000	Tipo de Vialidad: CALLE	
Nombre de Vialidad: VICTORIA	Número Exterior: 14	
Número Interior:QUINTO PISO	Nombre de la Colonia: CHIHUAHUA CENTRO	
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA	
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: INDEPENDENCIA	
Y Calle: SEGUNDA		

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Administración pública municipal en general	100	08/07/1999	

	The state of the s
Fecha Inicio	Fecha Fin
31/03/2002	

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	
Declaración Informativa mensual de Proveedores	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	08/03/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	DOTAL TO SECURE	
ntero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2018	III.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2023/01/19|MCI651010V22|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888888800000031||

ZGr4jk1960yyZp4M+PzBu/NhAex9CD9fpkRAzhsnt+yllOgjK4bUsabrV/4YdZENOgKox72W6XRYXmTl9zEoMmFf

vt2Tfn9hFJ9DUiHYbAsYSrMcjJevZtiC2lz/cEesluwRHlfr2wCthOKaa+jyu8q1xZehyUYWlk509qUJk0l=















Contacto



Fe de Erratas correspondiente a:

Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, en fecha 14 de junio del 2023.

El suscrito, en mi carácter de Abogado General y apoderado legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hago constar que se ha detectado un error en la denominación de la Universidad en las Cláusulas Quinta, Sexta, y Décima Sexta, del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, en fecha 14 de junio del 2023, misma que se transcribe a continuación:

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA ASOCIACIÓN" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

Por lo anterior, se procede a subsanar dicha errata en los siguientes términos:

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA UNIVERSIDAD" está obligada en autorizar al personal el

ABOGADO GALERAL
Edificio de Rectoria
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos
+52(614)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx







acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA UNIVERSIDAD" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRA" LOGRAR PARA DAR"

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Volante de Turno 454/2023

ABOGADO GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos
+52(614)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx







Fe de Erratas correspondiente a:

Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, en fecha 14 de junio del 2023.

El suscrito, en mi carácter de Abogado General y apoderado legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hago constar que se ha detectado un error en la denominación de la Universidad en las Cláusulas Quinta, Sexta, y Décima Sexta, del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/064/2023 celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, en fecha 14 de junio del 2023, misma que se transcribe a continuación:

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA ASOCIACIÓN" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA ASOCIACIÓN" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

Por lo anterior, se procede a subsanar dicha errata en los siguientes términos:

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA UNIVERSIDAD" está obligada en autorizar al personal el

ABOGADO GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos
+52(514)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx







acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA UNIVERSIDAD" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMÈNTE "LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Volante de Turno 454/2023

ABOGADO GENERAL Edificio de Rectoria Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000 Teléfonos +52(614)439.1500 Ext. 7850 e-mail: abogadogeneral@uach.mx Chihuahua, Chih., Mex.

www.uach.mx



